

Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales — Modificaciones debidas a los compromisos recibidos de países y territorios afectados por huracanes — Adopción

(2018/C 100/07)

Con efectos a partir del día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 sobre la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales ⁽¹⁾ quedan modificadas como sigue:

En el anexo I:

1. Se añade a las Bahamas con el texto siguiente:

«Bahamas facilita la existencia de estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios sin fundamento económico real y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.

Se hará un seguimiento del compromiso por parte de Bahamas de cumplir los criterios 1.1 y 1.3.».

2. Se añade a San Cristóbal y Nieves con el texto siguiente:

«San Cristóbal y Nieves dispone de un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido a modificarlo o revocarlo antes del 31 de diciembre de 2018.

Se hará un seguimiento del compromiso por parte de San Cristóbal y Nieves de cumplir el criterio 3.».

3. Se añade a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos con el texto siguiente:

«Islas Vírgenes de Estados Unidos no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, dispone de regímenes fiscales preferentes perniciosos y no se ha comprometido claramente a modificarlos o revocarlos, no aplica los estándares mínimos acordados de la OCDE sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.».

En el anexo II:

1. Se añade a Anguila en el apartado 2.2.
2. Se añade a Antigua y Barbuda en la primera parte de los apartados 1.1, 1.3, 2.1 y 3.
3. Se añade a las Islas Vírgenes Británicas en el apartado 2.2.
4. Se añade a Dominica en la primera parte de los apartados 1.1, 1.3, 2.1 y 3.

⁽¹⁾ DO C 438 de 19.12.2017, p. 5.